

UNPA
Universidad Nacional
de la Patagonia Austral



Río Gallegos, 3 de agosto del año 2021

VISTO:

El Expediente digital N° 0101.422/2021-UARG, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la convocatoria a elecciones de Directores/as y de representantes a miembros del Consejo Asesor de Sede de Escuelas de los Claustros Académico y de Estudiantes;

Que el Capítulo II. De la organización de la Universidad del Estatuto Universitario comprende el apartado De las Escuelas como organizaciones académicas integradas por un conjunto de programas de formación de grado afines;

Que según lo prescribe el Artículo 20° del Estatuto Universitario, "las Escuelas tienen dos dimensiones: sus Sedes, que son las unidades ejecutoras radicadas en una o más Unidades Académicas, y la Escuela propiamente dicha, que es un espacio institucional transversal a las Unidades Académicas, que se constituye a nivel de la Universidad";

Que asimismo se define que cada Sede de la Escuela estará a cargo de un Director/ar que pertenece a la Unidad Académica y que contará con un Consejo Asesor conformado por docentes y alumnos de las carreras que lo integran y que las Escuelas serán coordinadas por un cuerpo colegiado integrado por los Directores de Sede;

Que mediante Ordenanza N° 202-CS-UNPA se aprueba el Régimen de Escuelas de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral;

Que por Resolución N° 024/13-CS-UNPA se crean en el ámbito de la UNPA las Escuelas Administración y Economía, Enfermería, Sistemas e Informática, Educación, Turismo, Trabajo Social, Ciencias Básicas y Exactas, Recursos Naturales, Ingeniería y Prevención de Riesgos, Historia, Comunicación, Letras, Psicopedagogía y Geografía, Ordenamiento Territorial y Geoinformación;

Que según lo define la Ordenanza N° 202-CS-UNPA el mandato de Director/ar de Escuela tendrá un período de duración de cuatro años;

Que según lo prescribe el Artículo 24 del Régimen de Escuelas, el Consejo Asesor de la Escuela tendrá las siguientes formas de composición: el Director de la Escuela, que lo preside y, a) 2 Profesores, 2 Auxiliares de Docencia y 2 Alumnos avanzados o b) 1 Profesor, 1 Auxiliar de Docencia y 1 Alumno avanzado, elegidos entre los miembros plenos de la Escuela por claustro y subclaustro, determinando la duración de su representación en dos años;

Que se ha definido en estas elecciones optar por la composición indicada en el inciso a) para integrar el Consejo Asesor;



Resolución N° 0362/21-R-UNPA-



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral



Que la Ordenanza N° 202-CS-UNPA aprueba el Régimen Electoral que rige para la elección de integrantes del Comité Asesor y de Directores de Sedes de Escuelas;

Que por Artículo 50° del Régimen Electoral para Escuelas, se establece que dentro de los cinco días de proclamados electos los miembros del Comité Asesor, el Decano emitirá instrumento legal, designando a los miembros del Comité Asesor que se incorporarán al Comité en el siguiente período de gestión, a partir de la fecha correspondiente y por el término de dos años;

Que según lo establece el Artículo 74° del citado Régimen el Decano refrendará lo actuado por la Junta Electoral y emitirá instrumento legal de designación formal de Director electo, para el período que corresponda;

Que por lo expuesto se dictó la Res. N° 054/21-CS-UNPA, mediante la que se convoca a elecciones para integrar el Consejo Asesor en las Sedes y de Directores de Sede de las Escuelas de Administración y Economía, Enfermería, Sistemas e Informática, Educación, Turismo, Trabajo Social, Ciencias Básicas y Exactas, Recursos Naturales, Ingeniería y Prevención de Riesgos, Historia, Comunicación, Letras, Psicopedagogía y Geografía, Ordenamiento Territorial y Geoinformación para el día 15 de octubre del año 2021, dejándose establecido que los cargos para integrar el Consejo Asesor a elegir son los siguientes: Dos (2) Profesores; Dos (2) Auxiliares de Docencia, y Dos (2) Alumnos avanzados;

Que de acuerdo a lo establecido en el Capítulo Tercero - Artículo 77°, de la Ordenanza N° 205-CS-UNPA ...*"Dentro de los 3 (tres) días de convocada la elección el Rector designará para cada Unidad Académica y a propuesta de los Decanos, una Junta Electoral integrada por un miembro titular y un miembro suplente por cada claustro y subclaustro. La designación podrá recaer asimismo en personal docente o administrativo de la Universidad aunque no reviste la calidad de elector"...*;

Que por la presente se procederá a designar a los integrantes de la Junta electoral de la Unidad Académica Río Gallegos;

Que se debe dictar el correspondiente instrumento legal ;

POR ELLO:

EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL

RESUELVE:

Artículo 1°: DESIGNAR como miembros de la Junta Electoral de la Unidad Académica Río Gallegos, a fin de entender en las elecciones de los miembros de los Claustros Académico y de Estudiantes, para integrar el Consejo Asesor y para Directores de Sede de las Escuelas de la Universidad

Resolución N° 0362/21-R-UNPA-





UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral



Nacional de la Patagonia Austral, elecciones convocadas por Res. N° 054/21-CS-UNPA, a las personas que a continuación se detalla:

Sub-Claustro Profesores:

Titular:	Juan Bautista BELARDI	D.N.I. N° 18.405.325
Suplente:	Luis Alberto VILLANUEVA	D.N.I. N° 11.418.637

Sub-Claustro Auxiliares:

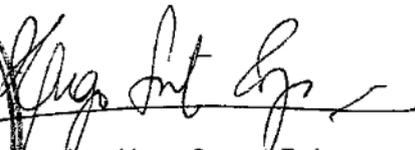
Titular:	Juan Pablo ESCALADA	D.N.I. N° 28.866.938
Suplente:	Jonathan Javier QUIROGA	D.N.I. N° 34.771.973

Claustro Alumnos:

Titular:	Diego Alberto LARRALDE	D.N.I. N° 28.156.355
Suplente:	Federido Andrés HUENCHUR	D.N.I. N° 36.719.698

Artículo 2°.- TOMEN CONOCIMIENTO, Secretarías de Rectorado, Unidad Académica Río Gallegos, notifíquese a los interesados, dese a publicidad y cumplido, archívese.-




Ing. Hugo Santos Rojas
Rector

Resolución N° 0362/21-R-UNPA-